

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Enero Dieciocho (18) de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: LUIS GABRIEL PASTRANA ANDOCILLA contra: JOAQUIN ALBERTO CERVANTES VALERA

RAD: 204004089001-2023-00552-00

Una vez revisado el auto de fecha 19 de octubre del 2023, se observa que existe error en la transcripción del numeral primero, toda vez que, en la providencia prenombrada de referencia se omitió de forma involuntaria librar despacho comisorio a la Alcaldía municipal, a fin de realizar las diligencias de secuestro, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir la providencia de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que se libre despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con el fin de realizar las diligencias de secuestro de los bienes muebles a nombre del demandado, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_001__
Hoy _19/01/2024__ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

